

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA ACONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO, TRÁMITES Y NOTIFICACIONES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MÓNICA RAMÓN ALONSO, Directora General del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 5º y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato del Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; artículos 4º fracciones IV, VIII, IX, X, XI y XV; 12, 40, 44 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO:

I.- El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es un Fideicomiso Público adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, el que por conducto de la Secretaría de Finanzas que actúa en su calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2º último párrafo, 43, 44 Párrafo Segundo, 45, 47, 61, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se establece que los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III.- Atendiendo al contenido del Artículo 53 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en que se estipula que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el Titular del Ente Público de la Administración Pública.

IV.- Que de conformidad a lo que establece el Artículo 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal se establecen inhábiles, los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en los mencionados lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en Órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet de INFOMEX.

V.- En observancia al Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia del Instituto; emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y publicado el 10 de Febrero del 2010.

VI.- Atendiendo a estas consideraciones, en los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos competencia del FONDES, asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso o Rectificación de Datos Personales y de Recursos de Revisión. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia del FONDES, se consideran inhábiles el 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos, de 2010, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de Dos mil Once.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que para efectos de la tramitación de solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso o Rectificación de Datos Personales y de Recursos de Revisión, se consideran inhábiles los días 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2010, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de Dos mil Once.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 11 DE FEBRERO DEL 2010.

MÓNICA RAMÓN ALONSO.

DIRECTORA GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)